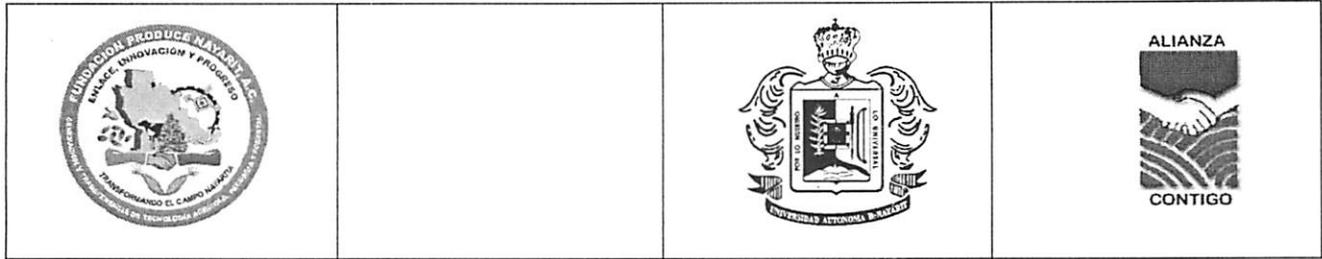


520/09



--- **CONVENIO DE COLABORACION** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C." EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y OPERADOR DEL SUBPROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DENTRO DE LA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO) EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y ADMINISTRADOR OPERADOR DE CUALESQUIERA OTROS FONDOS PARA LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CONSIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO Y EL DR JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" ("UAN"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ Y M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", MISMO QUE CELEBRAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO # 611 DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, TITULADO "VALIDACION DEL PAQUETE TECNOLOGICO DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DEL FRIJOL NAYARITA", Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **PRIMERO.-** DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL SUBCAPÍTULO 12.3 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO) 2003, Y CONSIDERANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA FUNDACIÓN" APROBÓ UNA APORTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE "LA EJECUTORA", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SEÑALADO AL RUBRO, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2006, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROYECTO".-----

--- **SEGUNDO.-** QUE COMO PARTE DEL PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO AMBAS INSTITUCIONES FIRMARON UN CONVENIO MARCO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELATIVAS AL COMPONENTE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROGRAMA REFERIDO, DEL CUAL SE DESPRENDE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION.-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- 1.- "LA FUNDACIÓN", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA: -----

--- 1.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,554 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1996, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE TEPIC, NAYARIT, C. LIC. JORGE ARTURO PARRA CARRILLO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO 2 DE LA SECCIÓN IV, PARTIDA NO. 17 DEL 11 DE JULIO DE 1996.-----

--- 1.2 "LA FUNDACIÓN" ESTÁ REPRESENTADA POR LOS C.C. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO Y DR. JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS, CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.-----

--- 1.3 "LA FUNDACIÓN" TIENE COMO OBJETIVOS.-----

- APOYAR MORAL Y ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y

FORESTAL MEDIANTE EL IMPULSO A LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

- COADYUVAR A IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR LOS PROBLEMAS TECNOLÓGICOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL.
- ENCAUZAR LA SOLUCIÓN DE ELLOS MEDIANTE ACCIONES DE GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, CONSIDERANDO EL MANEJO OPTIMO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
- PROCURAR Y ADMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, NACIONALES Y DEL EXTRANJERO, PARA BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL.
- ADMINISTRAR LAS APORTACIONES DE CUALQUIER PERSONA DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL, DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE SU APROVECHAMIENTO.
- APLICAR DE MANERA TRANSPARENTE Y EFICIENTE ESOS RECURSOS, CON BASE EN CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE PARA EFECTO SE ESTABLEZCAN.

I.4 "LA FUNDACIÓN" EN BASE A SU RELACIÓN BUSCA.

- ❑ CONTRIBUIR CON APOYOS Y RECURSOS ECONÓMICOS A LA GENERACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS DENTRO DE LAS PRIORIDADES NACIONALES AGROPECUARIAS Y FORESTALES.
- ❑ DEFINIR Y PROPONER NUEVOS ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y ACUACULTURA.
- ❑ FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS TECNOLÓGICOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES.
- ❑ FORTALECER LA CAPACIDAD NACIONAL PARA UNA MEJOR COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y FORESTAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE OTROS PAÍSES Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.
- ❑ CELEBRAR O ADMINISTRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS PARA APOYO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUYOS FINES SEAN ACORDES A LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN.
- ❑ OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A AQUELLOS PROGRAMAS QUE PROMUEVAN.

I.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EL UBICADO EN AVENIDA JACARANDAS # 74 SUR, COLONIA SAN JUAN, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE DECLARA:

- ❖ II.1 QUE "LA U.A.N." ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003: QUE EL LIC. **OMAR WICAB GUTIÉRREZ** HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO DE COLABORACION.
- ❖ II.2 QUE SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE SU LEY ORGÁNICA, "LA U.A.N." ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR,

DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

- ❖ **II.3** QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I, II Y III Y 8 DE SU LEY ORGÁNICA, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO: "LA U.A.N." PODRÁ ORGANIZARSE COMO LO ESTIME MAS ADECUADO, ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES, CONFORME A LO DISPUESTO POR SU LEY ORGÁNICA Y EL MARCO JURÍDICO QUE SE EXPIDA; INTEGRAR SUS PLANES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN ASÍ COMO LOS DE LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LOS SERVICIOS; ELABORAR Y APLICAR SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE RESPETO A LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO DE GOBIERNO.
- ❖ **II.4** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EL UBICADO EN CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

CLAU S U L A S

--- **PRIMERA.-** LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN.

--- **SEGUNDA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ES LA EJECUCION DE UN "PROYECTO" RELATIVO AL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROGRAMA DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2006 EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE LE FUE APROBADO A "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA FUNDACIÓN", EN EL CONCURSO DE LA CONVOCATORIA 2006 Y QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

TITULO DEL PROYECTO	AUTORIZADO A LA EJECUTORA POA 2006 (MINISTRACION)	ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL (3%) FUPRONAY, A.C.	TOTAL A EJECUTAR
Proyecto # 611 "Validación del Paquete Tecnológico de Transformación y Comercialización del Frijol Nayarita".	\$ 194,000.00	\$ 5,820.00	\$ 199,820.00
TOTAL	\$ 194,000.00	\$ 5,820.00	\$ 199,820.00

--- DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2003, A CADA PROYECTO SE LE ASIGNARÁ UN 3% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO, PARA ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE LA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO).

--- EL "PROTOCOLO" DEL "PROYECTO" SE ADJUNTA COMO ANEXO AL MISMO Y EN ÉL SE EXPRESAN LOS RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS AL TERMINO DE ÉL, ASÍ COMO LOS INDICADORES PARA MEDIR SU IMPACTO DENTRO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DONDE SE APLIQUE LAS TECNOLOGÍAS QUE GENEREN.

--- **TERCERA.-** "LA FUNDACIÓN" SE COMPROMETE A.

--- **A).-** SUMINISTRAR Y DESTINAR FONDOS ECONÓMICOS DE "LA FUNDACIÓN", (APORTADOS A ESTA A TRAVÉS DE LA ALIANZA CONTIGO) POR UN MONTO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M/N), EN DOS, TRES O CUATRO MINISTRACIONES Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "LA MINISTRACION"; EL CUAL SERÁ EJERCIDO POR " LA INSTITUCIÓN EJECUTORA " PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "PROYECTO", MIENTRAS QUE \$ 5,820.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M/N)

SERÁN EJERCIDOS POR "LA FUNDACION" PARA PODER SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO, SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS ACCIONES DEL PROYECTO; TENIENDO UN COSTO TOTAL EL "PROYECTO", DE \$ 199,820.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN), LAS ASIGNACIONES SE HARÁN DE ACUERDO AL PROGRAMA DE AVANCES Y RESULTADOS Y DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN APROBADO QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA CAPTURADO EN EXTENSO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS FUNDACIONES PRODUCE (SIFP).-----

--- CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" SE COMPROMETE A.-----

--- A).- DESTINAR Y EMPLEAR "LA MINISTRACION" PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO".--

--- B).- REINTEGRAR A "LA FUNDACION" LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE NO HAYAN SIDO COMPROBADOS CON BASE A LA NORMATIVIDAD ESTIPULADA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE HAYAN UTILIZADO EN LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO", EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" DESVÍE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAYA RECIBIDO PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA FINES AJENOS A LOS MISMOS, SE OBLIGA A REMBOLSAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS A LA "FUNDACION" LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE ESTA LE HAYA CANALIZADO, Y POR ENDE SE CANCELA EL "PROYECTO".-----

--- C).- ENTREGAR LOS PRODUCTOS ESPERADOS AL TÉRMINO DEL "PROYECTO", ASÍ COMO LOS INDICADORES PARA MEDIR SU IMPACTO DONDE SE APLIQUE LAS TECNOLOGÍAS QUE SE GENEREN; ASIMISMO EN EL PRIMER INFORME A ENTREGAR DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS PRODUCTORES COOPERANTES Y/O BENEFICIADOS DE "EL PROYECTO", ESTA RELACIÓN INCLUIRÁ LO SIGUIENTE:

- Nombre Completo del Productor Cooperante
- Nombre del Predio donde se Desarrollan las Actividades
- Localidad
- Municipio
- Domicilio del Productor
- Teléfono de Casa o Caseta
- CURP y
- Correo Electrónico del o los Productores Cooperantes

PARA ELLO SE UTILIZARÁ ADICIONALMENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS FUNDACIONES PRODUCE (SIFP), SISTEMA ELECTRÓNICO UTILIZADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS "PROYECTOS" EN EJECUCIÓN. DICHO SISTEMA SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN: www.sifp.or.mx.-----

--- D).- "EL PROYECTO", OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACION, DEBERÁ SER FIRMADO POR "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA " QUIEN ES RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE "EL PROYECTO".-----

--- E). OTORGAR EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A "LA FUNDACION", EN CUALQUIER PUBLICACIÓN, PRESENTACIÓN DE AVANCES O RESULTADOS DEFINITIVOS, EVENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO QUE SE PRESENTEN; ASIMISMO EN LA INVITACIÓN A DICHOS EVENTOS, DEBERÁ APARECER EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, AC; DOMICILIO Y TELÉFONOS.-----

--- F).- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CUANDO MENOS TRES (3) VECES EN ACTIVIDADES DE RADIO, TELEVISIÓN O PRENSA QUE EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES DEL SECTOR REALICE; EN DICHOS PROGRAMAS SE DARÁN A CONOCER AVANCES E IMPACTOS QUE SE TIENEN DE "EL PROYECTO".-----

--- G). "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA FUNDACION" CUANDO MENOS UNA SEMANA ANTES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO SON: CAPACITACIONES, TALLERES, PARCELAS DE VALIDACIÓN O DEMOSTRACIÓN, GIRAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS Y DIFUSIÓN DE LAS PUBLICACIONES, PARA QUE SE PUEDA HACER LA DIFUSION ENTRE LOS PRODUCTORES Y SISTEMAS PRODUCTOS, EN INSTITUCIONES DEL SECTOR, ASÍ COMO SUBIRLA A LA PAGINA WEB DE "LA FUNDACION" WWW.FUPRONAY.ORG.MX.-----

--- H).- PRESENTAR AL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CRYSITT) Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA

FUNDACION", CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, LOS AVANCES Y RESULTADOS TÉCNICOS DE "EL PROYECTO".

II.- SI NO COMPROBEA EN EL PLAZO DE 3 MESES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA "MINISTRACION" ENTREGADA SE LES SOLICITARÁ EL REINTEGRO DEL RECURSO QUE DE ESA FECHA NO SE HAYA COMPROBADO.

--- QUINTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN XII INCISO "F" Y LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO) 2003, "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR A "LA FUNDACIÓN" LO SIGUIENTE.

--- A). INFORMES FÍSICOS-FINANCIEROS MENSUALES DEL "PROYECTO", UTILIZANDO PARA TAL EFECTO LOS FORMATOS DESARROLLADOS POR "LA FUNDACIÓN", AUN CUANDO NO HAYA AVANCES EN "EL PROYECTO".

--- B). INFORMES TÉCNICOS MENSUALES SOBRE AVANCES Y RESULTADOS TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO", UTILIZANDO PARA TAL EFECTO LOS FORMATOS DESARROLLADOS POR "LA FUNDACIÓN".

--- C). LLEVAR UN EXPEDIENTE, ASÍ COMO UNA CONTABILIDAD INDIVIDUAL DONDE SE REGISTRE EXCLUSIVAMENTE EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO".

--- D). INFORME FINAL CON LOS RESULTADOS Y/O PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, (DOCUMENTO IMPRESO SIN ENGARGOLAR, ARCHIVO ELECTRÓNICO CDS, Y FOTOGRAFICO), EL CUAL DE SER APROBADO POR "LA FUNDACIÓN", Y ÉSTA EXPEDIRÁ EL ACTA DE FINIQUITO, DECLARANDO QUE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES RELATIVAS AL "PROYECTO", REFERIDO EN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACION.

--- SEXTA.- "LA FUNDACIÓN" PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE CAMPO Y AUDITORIAS TÉCNICAS QUE JUZGUE NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" Y SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA LIBERACIÓN DE NUEVOS RECURSOS EN CASO DE QUE, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN, NO SE HAYAN CUMPLIDOS LAS METAS, OBJETIVOS DEL "PROYECTO", O NO SE HAYAN REALIZADOS LAS COMPROBACIONES FINANCIERAS, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 MESES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA MINISTRACION REALIZADA, PUDIÉNDOSELE SOLICITAR A " LA INSTITUCIÓN EJECUTORA " EL REINTEGRO DEL RECURSO ENTREGADO.

--- EN EL CASO DE SUSPENDER LA LIBERACIÓN DE RECURSOS "LA FUNDACIÓN" OTORGARÁ A "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE HAGÁ LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE. SI ÉSTA ES SATISFACTORIA PARA "LA FUNDACIÓN", SE REANUDARÁN LAS RADICACIONES DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO"; EN CASO CONTRARIO SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA EL "PROYECTO" EN CUESTION, COMPROMETIÉNDOSE "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" A LA DEVOLUCIÓN DEL RECURSO ASIGNADO, AUN NO EJERCIDO, A MAS TARDAR A LOS 15 DÍAS POSTERIORES EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA FUNDACIÓN".

--- SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE EL "PROYECTO" SE REALICE EN PREDIOS DE PRODUCTORES COOPERANTES, CUANDO SE GENEREN PRODUCTOS O ESQUILMOS QUE HAGAN POSIBLE ALGUNAS RECUPERACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS, ESTOS SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE "LA FUNDACIÓN", "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" Y EL PRODUCTOR COOPERANTE DE MANERA PROPORCIONAL EN RELACIÓN A LOS MONTOS DE LA INVERSIÓN DE CADA PARTE LA CUAL ESTARÁ DEFINIDA EN EL PROTOCOLO DEL "PROYECTO" CORRESPONDIENTES. LOS CORRESPONDIENTES A "LA FUNDACIÓN" Y "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" PODRÁN SER REINVERTIDOS EN EL MISMO "PROYECTO" O EN ALGUNA OTRA ACTIVIDAD CONTEMPLADA DENTRO DE LOS MANDATOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE ESTAS DOS PARTES. EN NINGUN CASO SE DEBERÁN EMPLEAR ESTOS FONDOS CON FINES DE LUCRO.

--- OCTAVA.- CUANDO EN LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO", SE GENERAN TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS O PROCESOS PROTEGIBLES POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, "EL EJECUTOR" SERÁ TITULAR DE DICHO DERECHOS QUE AL EFECTO SE OBTENGAN POR LOS CONOCIMIENTOS GENERADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DE LAS TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS, O PROCESOS SEAN EXPLOTADOS COMERCIALMENTE, "LA

INSTITUCIÓN EJECUTORA" APORTARÁ A "LA FUNDACIÓN" UN 50% MÁXIMO DE LOS INGRESOS NETOS OBTENIDOS, RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTOS" DE INTERÉS PARA LA REGIÓN DE INFLUENCIA DE "LA FUNDACIÓN". ESTE COMPROMISO SE CUMPLIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA.

- ❖ EN UN ANEXO DEFINIR POR ESCRITO FORMA O MODO DE PAGO.
- ❖ LA OBLIGACIÓN DE "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" DE ACOMPAÑAR LOS PAGOS CON UN REPORTE DETALLADO DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA FUNDACIÓN" REINVERTIRÁ LA SUMA QUE RECIBA POR PAGOS DE REGALÍAS, EN EL DESARROLLO DE "PROYECTOS" QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL CAMPO NAYARITA, EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIANZA CONTIGO. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁN EMPLEAR ESTAS REGALÍAS CON FINES DE LUCRO.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DETERMINARÁN LA CONVENIENCIA DE NO COBRAR REGALÍAS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL CUANDO, A SU JUICIO, EL PRODUCTO O EL PROCESO PROTEGIDO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL TUVIERA RELEVANCIA SOCIAL O PÚBLICA. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA PROYECTOS EN PROCESO Y LOS QUE SE INICIE A PARTIR DEL 2003, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS DE 2002 O ANTERIORES, LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SUS DERECHOS SON DE "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA".

NOVENA.- EN TODA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTÚE COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE DEBERÁ BUSCAR QUE SEA OPORTUNA Y QUE CUMPLA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES DE "LA FUNDACIÓN". ADemás, SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS "PARTES" Y DE IGUAL FORMA, SE RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN A LOS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LOS MISMOS.

"LA FUNDACIÓN" PODRÁ PUBLICAR LOS RESULTADOS DEL "PROYECTO" REALIZADO AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UN PLAZO CONVENIDO CON "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", DEBIENDO ESPECIFICAR QUE TANTO LA INFORMACIÓN COMO LOS RESULTADOS QUE SE PROPORCIONEN SON EL PRODUCTO DE "PROYECTOS" REALIZADOS DENTRO DEL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DEL PROGRAMA DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO, OBLIGÁNDOSE "LA FUNDACIÓN" EL GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL RESULTADO SUSCEPTIBLE DE PROTEGERSE CON DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LOS QUE SOLO PODRÁN SER PUBLICADOS Y/O DIVULGADOS CUANDO "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PROTECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ASIMISMO INSTRUIRÁN A SU PERSONAL LO CONDUCENTE PARA EL ESTRICTO APEGO A ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" DESIGNA AL M.C. MARIA GORETI VALDIVIA REYNOSO, COMO RESPONSABLE DEL "PROYECTO", QUIEN SERÁ EL ENLACE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS-FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN EL PROTOCOLO Y SERÁ RESPONSABLE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DEL "PROYECTO"; ASIMISMO, EL PERSONAL QUE ASIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL "PROYECTO" OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DEL MISMO, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA FUNDACIÓN" COMO PATRÓN DIRECTO O PATRÓN SUBSTITUTO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUEDERA DERIVARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, PUDIENDO SER REVISADO, MODIFICADO O ADECUADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O CUMPLIMIENTO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN RESOLVER POR ESTE MEDIO, ESTAS SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO DE "LA FUNDACIÓN", RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O FUERO DE LAS PARTES.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

— LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES LO FIRMAN, EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.-----

FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.


C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO
Presidente del Consejo Directivo


DR. JOSÉ VICENTE RUELAS PRECIADO
Tesorero del Consejo Directivo

LA INSTITUCIÓN EJECUTORA


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
Rector


M. A. ADRIAN NAJARRETE MÉNDEZ
Secretario General


MC MARIA GORETI VALDIVIA REYNOSO
Responsable del Proyecto